



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0233-2023-UNHEVAL

Cayhuayna, 27 de marzo de 2023.

VISTOS, los documentos que se acompañan en veintiuno (21) folios y tres (03) ejemplares del convenio;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huánuco, mediante Oficio N° 027-ORI2023, dirigido al Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Unheval, solicita renovar la suscripción del Convenio Interinstitucional suscrito entre la Universidad de Huánuco y la Unheval, caducado en diciembre último, con la finalidad de potenciar el desarrollo de los estudiantes, docentes e investigaciones; precisando que deben incluirse los siguientes lineamientos: investigación científica; capacitación y formación de estudiantes; movilidad e intercambio de estudiantes, profesionales e investigadores; y desarrollo de actividades culturales y de vinculación con la sociedad; para lo cual adjunta la propuesta del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO;

Que el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Unheval, mediante el Oficio N° 127-2023-UNHEVAL-OCRI, del 15.MAR.2023, dirigido a la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que se ha efectuado la evaluación a la propuesta del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, cuyo objetivo es establecer programas de estudio conjunto, intercambio académico y la cooperación universitaria en el campo de la investigación; por tanto, su despacho emite opinión favorable para la suscripción y, previo a la emisión de la resolución, se requiere opinión legal;

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unheval, con el Dictamen Legal N° 178-2023-UNHEVAL-OAJ, del 17.MAR.2023, dirigido al Rector, emite opinión legal respecto a la suscripción del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO; y luego de detallar los **ANTECEDENTES** que se hacen referencia en los considerandos anteriores, informa lo siguiente:

II. BASE LEGAL

- 2.1. La Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- 2.2. El TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- 2.3. La Ley Universitaria N° 30220.
- 2.4. El Reglamento para la Formalización y Suscripción de Convenios 2019, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 3425-2019-UNHEVAL y modificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2014-2021-UNHEVAL.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. Que, de acuerdo al Art. 8° de la Ley Universitaria: El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "8.1. Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria".
- 3.2. El artículo IV inciso 1.1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".
- 3.3. Que, efectuada la precisión anterior, dentro de las funciones de la Universidad de acuerdo al artículo 7° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, está la de investigación, está la de investigación, proyección social y contribuir con el desarrollo humano; la cual concuerda con lo establecido en el artículo 8° del Estatuto vigente que establece las mismas funciones y, ante la propuesta de convenio se cumplirá las funciones de la Unheval como es la de proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo, realizar y promover la investigación científica y promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local,



regional y nacional. Por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que debe aprobarse el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO.

- 3.4. Que, en el presente caso debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley Universitaria, que establece: *"El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad"*, concordante con lo establecido en el inciso p) del artículo 119° del Estatuto Universitario, aprobado mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 006-2022-UNHEVAL, que señala *"Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como asuntos relacionados con las actividades de la Unheval"*; y asimismo, de acuerdo a lo precisado en el artículo 122°, inciso v) del Estatuto, señala las atribuciones del Rector de *"Emitir resoluciones con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario"*, por tanto, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento, corresponde emitir la Resolución Rectoral pertinente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

IV. FINALIDAD Y OBJETIVO

- 4.1. Que, revisado el convenio se tiene que el mismo resultaría beneficioso para los alumnos de pregrado, posgrado, docentes, funcionarios docentes y administrativos; mediante las acciones de docencia – servicio e investigación a ser realizadas, desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas instituciones, alineándose a lo establecido por la Unheval con una misión de ser líderes en la generación de conocimientos y la formación de profesionales de alto nivel, comprometida con el desarrollo integral del país y el mundo, difusora de valores en una sociedad multicultural, con democracia participativa, verdad y justicia, se considera procedente la suscripción del convenio tanto más que se cuenta con opinión favorable de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Unheval.
- 4.2. Que, el presente convenio tiene como objetivo establecer programas de estudio conjunto, intercambio y colaboración en el campo de la docencia universitaria y la formación de estudiante de pregrado y posgrado e investigación. Los mismos que se llevarán a cabo en el marco de la colaboración cultural y científica establecido entre las partes.

OPINIÓN

Por estos fundamentos antes señalados **OPINA** lo siguiente:

- 5.1. Que, se emita Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, aprobando la suscripción del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO.
- 5.2. Que, se **DISPONGA** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales - Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para la suscripción, registro y ejecución del Convenio;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 0706-2023-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0737-2022-UNHEVAL, del 22.JUN.2022, que encargó las funciones de Secretaria General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguia, Coordinadora de la Unidad Funcional de Archivo Central, a partir del 23.JUN.2022 hasta que se designa al titular;

SE RESUELVE:

- 1°. **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO**

...///



VALDIZÁN DE HUÁNUCO, que consta de catorce (14) cláusulas, y forma parte integrante de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

- 2°. **DISPONER** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales - Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para la suscripción, el registro y ejecución del Convenio aprobado con el numeral 1° de la presente Resolución.
- 3°. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, los decanatos de las facultades, la Dirección General de Administración y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales adopten las acciones conforme a su competencia.
- 4°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes y a la Universidad de Huánuco.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL (E)

Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv AJurídica-OCI.
Transparencia
DCTI.-DIGA
Facultades (14)
Direcciones-Oficinas
UDH-Archivo

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte la UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO, con RUC N° 20120710436, con domicilio legal en el Jr. Progreso N° 650, Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco, Región Huánuco, debidamente representada por su rector Dr. José Antonio Beraún Barrantes, identificado con DNI 22404169, designado según RESOLUCIÓN N° 001-2020-R-AU-UD a quien en adelante se le denominará UDH; y de otra parte la LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, con RUC N° 20172383531, con domicilio legal en la Av. Universitaria N° 601 - 607 Urbanización Cayhuayna, Distrito de Pillcomarca - Huánuco, debidamente representado por su Rector señor Dr. Guillermo Augusto Bocangel Weydert identificado con DNI N° 22468221 designado según Resolución N° 067-2021 UNHEVAL-CEU del Comité Electoral Universitario y facultado para suscribir convenios en virtud a lo previsto en la Resolución Consejo Universitario N° 1051-2021 UNHEVAL de la Secretaria General, a quien en adelante se le denominará "LA UNIVERSIDAD". Para efectos del presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional en el caso de mencionar conjuntamente a la UDH y LA UNHEVAL, se les denominará LAS PARTES.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO: es una institución educativa de estudios superiores creada por ley N° 25049 de fecha 19 de junio del año 1989, y denominada como tal, por ley N° 26886, regida por la Ley Universitaria N° 30220; es persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, pluralista y abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal, de propio financiamiento y forma parte del Sistema de Educación Superior Peruano. Se encuentra conformado por la Facultad de Ingeniería, Facultad de Ciencias Empresariales, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Ciencias de la Salud y Facultad de Ciencias de la Educación. El 05 de junio del año 2019 obtuvo su licenciamiento institucional por parte de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria. La misión de la Universidad es "Formar profesionales de alta calidad humanística, científica y tecnológica, con sensibilidad para contribuir al desarrollo de la región y el país; realizamos investigación comprometida con el desarrollo académico, la formación profesional y la solución de los problemas de nuestra sociedad".

LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN:

La Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con RUC N° 20172383531 creada por Ley N° 14915 del 21 de febrero de 1964, es una comunidad académica orientada a la investigación, la docencia; brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural y con responsabilidad

social. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Mediante Resolución del Consejo Directivo N° 099-2019-SUNEDU/CD se le otorga Licenciamiento Institucional, debidamente representada Dr. Guillermo A. Bocangel Weydert identificado con DNI N° 22468221, facultado por Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, con domicilio legal en la Urbanización Cayhuayna 601 Distrito / Ciudad: Pillco Marca Departamento: Huánuco, Perú, a quien en adelante se le denominará "LA UNHEVAL".

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO NORMATIVO

BASE LEGAL

1. Constitución política del Perú.
2. Ley Universitaria N°30220.
3. Estatuto de la UNHEVAL y UDH.
4. Reglamento General de la UNHEVAL y UDH.
5. Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la UNHEVAL y UDH
6. Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) de la UNHEVAL y UDH
7. Reglamento de Post Grado de la UNHEVAL y UDH.
8. Reglamento de prácticas preprofesionales de la UNHEVAL y UDH.
9. Reglamento General de Movilidad Estudiantil y Pasantía Académica – UNHEVAL.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El objetivo del presente Convenio Marco es establecer programas de estudio conjunto, intercambio y colaboración en el campo de la docencia universitaria y la formación de estudiantes de pregrado y posgrado e investigación. Los mismos que se llevarán a cabo en el marco de colaboración cultural y científica establecido entre LAS PARTES.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS.

A través del presente Convenio Marco de colaboración se establecerá las bases para la suscripción de convenios específicos, con las distintas facultades y Escuelas Profesionales que cuenta la UNHEVAL y la UDH, teniendo en cuenta objetivos concretos, plazo de ejecución, cronogramas de trabajo, financiamiento y otras condiciones específicas.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

LAS PARTES: acuerdan desarrollar las siguientes actividades:

- Promover el intercambio académico de estudiantes de (pregrado y posgrado) y docentes universitarios a efectos de participar en las diferentes actividades (conferencias, cursos cortos, programas de intercambio educativo, movilidad académica, pasantías y otros).
- Fomentar la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo bilateral.



- Ejecutar actividades académicas de extensión universitaria y responsabilidad social, en temas de interés común.
- Intercambio recíproco de libros, investigaciones y publicaciones de artículos científicos de la docencia universitaria.
- Propiciar la realización de actividades culturales y deportivas entre ambas instituciones.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

LAS PARTES, acuerdan que el presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de cinco (05) años. Dicho plazo podrá ser renovado previa opinión favorable de ambas partes por periodos de igual duración mediante la suscripción de la adenda correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO.

LAS PARTES financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada año fiscal. La ejecución del presente Convenio no implica transferencia de recursos económicos entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** designan a los siguientes coordinadores:

- Por parte de la **UDH**, al jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales.
- Por parte de la **UNHEVAL**, al director de Cooperación y Relaciones Internacionales.

Los coordinadores realizan las acciones respectivas, orientadas al seguimiento, control y supervisión de la ejecución del Convenio, siendo de su responsabilidad la evaluación y cumplimiento de los objetivos.

LAS PARTES acuerdan que la sustitución de sus coordinadores deberá comunicarse a la otra parte por escrito en un plazo de cinco (5) días hábiles de producido el cambio.

CLÁUSULA NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

LA UNHEVAL Y LA UDH se obligan a:

1. No participar en actos de corrupción, ni entregar sobornos, ventajas, atenciones, objetos de valor, beneficios y dadivas, ni influir en decisiones de terceros, sean estos funcionarios o servidores públicos o privados o a sus familiares o relacionados con estos, para la obtención de algún beneficio y/o ventaja indebida a favor de **LA UNHEVAL**, o a favor de **LA UDH**.

2. No realizar pagos de facilitación (importes pagados para agilizar o simplificar algún trámite) en nombre de LA UNHEVAL o en nombre de LA UDH.
3. No incurrir en conflictos de interés, debiéndose poner en conocimiento de LA UNHEVAL o en LA UDH, cualquier situación existente o que pueda presentarse a futuro, que interfiera con el objeto del convenio.

Ambas partes declaran que sus funcionarios actuales no están vinculados a algún proceso legal vinculado a temas de corrupción y/o lavado de activos.

Ambas partes están obligadas a avisarse de manera inmediata, si llegase a solicitársele en la prestación de los servicios, el desarrollo de las acciones, sea en forma directa o indirecta, la comisión de una infracción a lo dispuesto en la presente cláusula.

Ambas partes se obligan a cumplir con las normas de prevención del lavado de activos y financiamiento de terrorismo evitando que lo utilicen a terceros como un vehículo para el lavado de activo o financiamiento del terrorismo, demanda o denuncia en contra de cualquiera de ellos y no generará en beneficio de cualquiera, derecho indemnizatorio alguno, renunciando este en forma expresa, a cualquier reclamo al respecto lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

Ambas partes se obligan a informar a su personal y a todo tercero que directa o indirectamente tengan relación con el desarrollo de este convenio, respecto a las condiciones de este compromiso.

El incumplimiento de lo establecido en la presente clausula constituye causal de resolución automática del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio Marco se sustenta en la buena fe de **LAS PARTES**, consecuentemente las controversias que se presenten con relación a su interpretación y cumplimiento serán solucionadas de común acuerdo, mediante el intercambio de notas de entendimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**
- Por incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en el presente Convenio por cualquiera de **LAS PARTES**, para lo cual previamente deberá enviarse una carta notarial para que subsane dicho incumplimiento en un plazo de quince (15) días calendario de recibida la misma. De continuar el incumplimiento, la resolución del Convenio se formalizará con la remisión de una carta notarial a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio.



- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.

LAS PARTES acuerdan expresamente que el término del Convenio no afectará la culminación de las obligaciones y/o compromisos pendientes a la fecha de su resolución, salvo cuando esta se haya producido por caso fortuito o fuerza mayor, a menos que **LAS PARTES** convengan lo contrario.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán introducir modificaciones al presente Convenio durante la vigencia del mismo, mediante la suscripción de la respectiva Adenda. Esta deberá ser suscrita antes de la fecha de vencimiento del Convenio y formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DE LOS DOMICILIOS Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

En todo lo no previsto en el presente Convenio, **LAS PARTES** se someten a lo establecido en el Código Civil, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas supletorias y conexas que resulten aplicables.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio Marco, lo suscriben las partes, en (03) tres ejemplares de idéntico tenor y valor. Firmándose en la ciudad de Huánuco a los 24, días del mes de Marzo del año 2023.



**DR. JOSE ANTONIO BERAÚN
BARRANTES**
Rector
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



**DR. GUILLERMO AUGUSTO BOCANGEL
WEYDERT**
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO
VALDIZAN